JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Septiembre Tres (03) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso:

Ejecutivo.

Radicación:

73001418900520200056600.

Demandante: CONJUNTO CERRADO RONDA DEL VERGEL - P.H. Demandado: JAIME ALBERTO JIMENEZ RODRIGUEZ Y OTRO.

Notificación Por Conducta Concluyente

Al respecto norma el Artículo 301. Del Código General del Proceso.

Artículo 301 del C.G. del P. "Notificación Por Conducta Concluyente. La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...", (Negrilla y Subrayado fuera de texto original).

De conformidad a la norma en cita, y como quiera que la demandada SANDRA PATRICIA OVIEDO AYARBE., presenta escrito ante el despacho el día 23 de agosto de los corrientes, otorgando poder a apoderado para que la represente y este a su vez dando contestación a la demanda presentando excepciones de mérito, lo que configura que la ejecutada conoce del proceso y a la luz del artículo 301 del C.GP., debe tenerse notificada por conducta concluyente, del auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago, calendado el 12 de febrero de 2021.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1°). Téngase notificado por conducta concluyente a la demandada SANDRA PATRICIA OVIEDO AYARBE, del proveído del calendado el 12 de febrero de 2021, que admitió la demanda y libro mandamiento de pago.
- 2°) Reconózcase personería jurídica al doctor JORGE ARTURO ROMERO PRIETO, como apoderado judicial de la parte demandada SANDRA PATRICIA OVIEDO AYARBE., al tenor y para los efectos del memorial poder conferido.
- 3°). Como quiera que, se presentaron excepciones de mérito, se dispone que, ejecutoriado el presente proveído, regresen los autos al despacho, para darles el trámite de ley.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 034 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-09-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ